



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 08001315300520200005200
DEMANDANTE: HECTOR ANTONIO DOMINGUEZ AMARIS
DEMANDADO: YULIANA ATENCIO URBINA
PROCESO: VERBAL

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. BARRANQUILLA JUNIO VEINTICINCO (25) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, en el que informa que la parte demandada no permite el ingreso del perito al inmueble objeto del litigio, imposibilitando con ello que se rinda el dictamen, se le hace saber que debe prestar su colaboración porque de no hacerlo se puede ver incurso a los poderes correccionales que el artículo 44 del Código General del Proceso le da al juez en su numeral 2° de sancionar con arresto inmutable hasta por 15 días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.

Por lo anterior, se le reitera que debe prestar la colaboración al perito Alberto Aguad Sarmiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 106

HOY, 25 junio DE 2.021

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO